

ANEXO 7: ACUERDO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS

Conste por el presente documento El Acuerdo para la adquisición de equipos con condiciones especiales celebrado entre VIETTEL PERU S.A.C. con RUC N° 20543254798, con domicilio en Calle 21 N° 878, Urb. Corpac, San Isidro, en adelante "BITEL", y EL CLIENTE, cuyos datos e identificación figuran en la parte inferior del presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTE Y OBJETO DEL ACUERDO

BITEL brinda un subsidio para la adquisición de celulares, USB módem, entre otros (en adelante, "EL(LOS) EQUIPO(S)") detallados en el Anexo 7A relacionados con planes Control (en adelante, "Control"), en concordancia con la normativa vigente.

EL CLIENTE por su parte ha adquirido la propiedad de EL(LOS) EQUIPO(S) celular(es) y USB módem(s), entre otros cuyas características, especificaciones técnicas y valor de venta están especificadas en la cláusula SEGUNDA del presente Acuerdo.. EL CLIENTE declara que ha decidido libre y voluntariamente acceder al siguiente subsidio para la adquisición de equipos relacionados con planes CONTROL del Servicio de telefonía celular que brinda BITEL sujetos a las condiciones del presente documento y al Anexo 7A.

Con la suscripción del presente acuerdo, EL CLIENTE reconoce que BITEL ha efectuado subsidio(s) al valor de EL(LOS) EQUIPO(S) y que éste se encuentra sujeto a las condiciones establecidas en este documento y especificadas en el Anexo 7A. En caso de incumplimiento, por parte de EL CLIENTE, de las condiciones antes mencionadas, BITEL estará habilitada a facturar directamente a EL CLIENTE el monto correspondiente a la penalidad aplicable en la cláusula QUINTA, lo cual EL CLIENTE declara conocer y acepta expresamente.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS POR EL CLIENTE

EL CLIENTE ha adquirido EL(LOS) EQUIPO(S) DETALLADO(S) EN EL ANEXO 7A, cuyas especificaciones técnicas figuran en los respectivos manuales entregados a EL CLIENTE conjuntamente con EL(LOS) EQUIPO(S).

Asimismo, el valor de venta (Precio prepago) de EL(LOS) EQUIPO(S), el subsidio y pago total, se encuentran especificados en el Anexo 7A.

Todos los equipos operan en la banda 900/1900. Entre las características técnicas, dependiendo del equipo terminal elegido, se encuentran las siguientes:

- a. Equipo celular: posee tecnología UMTS (WCDMA).
- b. Los modem USB: cuentan con una ranura para Sim Card.

TERCERA: DEL SUBSIDIO DEL EQUIPO

Para efectos del presente documento, ambas partes acuerdan que el subsidio aplicable a EL CLIENTE en la cláusula PRIMERA del presente acuerdo, ascienden a las sumas precisadas en el Anexo 7A.

CUARTA: CAUSALES DE COBRO DE PENALIDAD POR BITEL

- 4.1. EL CLIENTE declara conocer y acepta que de producirse uno de los supuestos señalados a continuación se le cobrará la penalidad aplicable a EL(LOS) EQUIPO(S) especificada en la cláusula QUINTA acordada mediante el presente documento, debiendo pagar la misma como se indica.
 - a. En caso EL CLIENTE decida unilateralmente dejar sin efecto el presente Acuerdo.
 - b. En caso EL CLIENTE decida portar su línea telefónica a otra empresa operadora o transfiera su titularidad.
 - c. En caso EL CLIENTE decida voluntariamente cancelar definitivamente el Contrato de prestación del servicio de comunicaciones personales (PCS) • Control, (en adelante, "EL CONTRATO"), al que accedió con relación al descuento otorgado mediante el presente acuerdo.
 - d. En caso EL CLIENTE opte por cambiar a un plan tarifario cuyo cargo fijo sea inferior al establecido en EL CONTRATO o cambie a la modalidad prepago.
 - e. En caso EL CONTRATO se disuelva por cualquiera de las causales establecidas en él y la normativa vigente.
 - f. En caso BITEL cancele el Servicio de telefonía celular por falta de pago, de acuerdo al CONTRATO y la normativa vigente
- 4.2. De producirse cualquiera de las causales antes señaladas para el cobro de la penalidad, BITEL facturará a EL CLIENTE el o los importes correspondientes. EL CLIENTE se compromete a pagar dicho monto de manera inmediata luego de recibida la factura correspondiente en las oficinas y/o centros autorizados de BITEL.

QUINTA: PENALIDAD EQUIVALENTE AL SUBSIDIO OTORGADO

De producirse uno de los supuestos contemplados en el numeral 4.1., EL CLIENTE deberá pagar una penalidad debido al Subsidio otorgado, en función de lo explicado en el presente documento, de acuerdo a la fecha en que se produjo el supuesto contemplado en el numeral 4.1. de la referida cláusula CUARTA. Los plazos establecidos en dicha penalidad se computan desde la fecha de suscripción del presente acuerdo. En caso que el cliente incurra en alguno de los incisos de la cláusula CUARTA, automáticamente se le aplicará la penalidad correspondiente, citada a continuación:

$$\boxed{(PP-PVS) \times (MR)/MP}$$

PP: Precio Prepago del equipo

PVS: Precio de venta con subsidio.

MR: Meses Restantes para el cumplimiento del plazo establecido en el Contrato.

MP: Meses Pactados en el Contrato.

SEXTA: BENEFICIO EXCLUSIVO

EL CLIENTE acepta y declara expresamente conocer que el/los subsidios otorgados mediante el presente acuerdo se otorgan por única vez y específicamente respecto del equipo relacionado al plan Control (abierto o controlado) contratado. En este sentido, EL CLIENTE no podrá acceder a ninguna oferta comercial para la adquisición de equipos relacionados a planes Control según sea el caso, salvo que BITEL establezca lo contrario.

SÉPTIMA: CESIÓN DEL ACUERDO

EL CLIENTE no podrá ceder la posición que ostenta en el presente acuerdo, salvo con la autorización expresa de BITEL, para lo cual EL CLIENTE deberá cumplir con el procedimiento que BITEL establezca.

OCTAVA: GARANTÍA DEL EQUIPO

EL CLIENTE acepta y declara expresamente que EL EQUIPO adquirido cuenta con una garantía la cual tiene vigencia de 12 meses desde la compra de éste, la garantía de accesorios (cargador, USB, cable de datos) de 6 meses. Accesorios adicionales no cuentan con garantía.

Transcurrido dicho plazo, EL CLIENTE podrá ser atendido en el Servicio Técnico de BITEL, pagando el costo De la reparación según la cotización aceptada por el mismo. EL CLIENTE declara conocer y aceptar que de producirse uno de los supuestos señalados a continuación perderá la garantía de EL EQUIPO otorgada mediante el presente acuerdo, debiendo asumir ante BITEL el importe de la reparación según los escenarios:

SI EL EQUIPO presenta señales de no haber tenido un uso adecuado. SI EL EQUIPO presenta señales de haber sufrido un golpe u otros daños producidos por el mal uso del cliente (daño interno del software o hardware).

SI EL EQUIPO presenta señales de humedad o ingreso de líquido.

SI EL EQUIPO presenta señales de haber sido manipulado por personal no autorizado.

Si EL EQUIPO, presenta el IMEI alterado o borrado.

Asimismo, EL CLIENTE deberá observar las condiciones adicionales de garantía que vengan junto con EL EQUIPO adquirido a BITEL.

Cabe resaltar que la reparación y mantenimiento de los equipos adquiridos por EL CLIENTE a terceros serán de única y exclusiva responsabilidad del Cliente. BITEL podrá realizar el mantenimiento y reparación de dichos equipos de forma independiente, previo pago de la retribución que corresponda. En caso que los equipos adquiridos por EL CLIENTE a terceros, presenten cualquier problema de funcionamiento, la responsabilidad no será imputable a BITEL. Toda la información referente a la garantía podrá ser encontrada en la página web de BITEL (www.BITEL.com.pe).

Se recomienda al cliente preservar la caja del equipo(s) adquirido(s), ya que le puede ser solicitado en algún proceso de garantía.

NOVENA: AVISOS Y COMUNICACIONES

Toda comunicación que las partes cursen entre sí, se considerará válidamente recibida si se dirige a los domicilios señalados en el presente, o, en su defecto, que conste de manera indubitable en cualquier medio alternativo que acredite válidamente su recepción.

DÉCIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la dirección señalada en el presente documento y para todo efecto legal renuncian al fuero de sus domicilios y someten a la competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

El ACUERDO se puede resolver en términos generales si alguna de las partes incumple los puntos y cláusulas estipuladas en el presente. EL CLIENTE declara haber leído, comprendido y aceptado en su totalidad la información contenida en este documento y el Anexo 6A, dejando constancia de ello mediante su firma en el presente documento.

 <p>Representante Legal de Bitel</p>	Cliente/Representante Legal del Cliente	
	Nombres: _____ Apellido Paterno: _____ Apellido Materno: _____ DNI/CE/PASAPORTE: _____	
	Firma	Huella Digital

ANEXO 7A - CARACTERÍSTICAS Y SUBSIDIO DEL EQUIPO

N	NUMERO	MARCA /MODELO	IMEI	MESES DE SUBSIDIO /PERMANENCIA	VALOR DE VENTA (PRECIO PREPAGO) S/	SUBSIDIO S/	MONTO TOTAL CANCELADO POR EL CLIENTE	CODIGO DE DESBLOQUEO

<div style="text-align: center;">  <p style="margin-top: 5px;">PHAN HOANG VIET GERENTE GENERAL VIETTEL PERU S.A.C</p> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;"> <p>_____</p> <p>Representante Legal de Bitel</p> </div>	<p style="text-align: center;">Cliente/Representante Legal del Cliente</p> <p>Nombres: _____</p> <p>Apellido Paterno: _____</p> <p>Apellido Materno: _____</p> <p>DNI/CE/PASAPORTE: _____</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; margin-top: 20px;"> <div style="text-align: center;"> <p>_____</p> <p>Firma</p> </div> <div style="text-align: center;"> <p>_____</p> <p>Huella Digital</p> </div> </div>
--	--